

**ESPAÑA**  
**INFORMACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE JURISTAS “COL.LECTIU PRAGA” Y “DRETS” PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU**

**35º PERIODO DE SESIONES DEL GUPO DE TRABAJO SOBRE EL EPU  
ENERO 2020**

## **1.SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO**

Durante su anterior examen, en 2015, España apoyó 140 recomendaciones formuladas por otros Estados. Sin embargo, algunas de estas recomendaciones no se han implementado o sólo parcialmente, en particular en los temas que se desarrollaran a continuación.

### **Derechos de libertad de expresión, reunión, asociación y libre ideología.**

Seis países hicieron recomendaciones sobre la necesidad de adecuar la legislación para asegurar el disfrute de los derechos de libertad de expresión y de reunión y asociación y evitar límites excesivos, así como definir la necesidad de proporcionalidad en el uso de la fuerza durante actos de protesta de la ciudadanía por parte de las fuerzas de seguridad<sup>1</sup>. El objetivo era fortalecer el compromiso del Gobierno en asegurar los derechos de libertad de expresión, reunión y asociación en cooperación con la sociedad civil, especialmente evitando que la legislación sobre seguridad ciudadana y la actuación de las fuerzas de seguridad supongan un límite excesivo a dichos derechos.

España apoyó dichas recomendaciones entendiendo que la Constitución española y la Ley Orgánica 4/2015 de protección de seguridad ciudadana ya eran suficientes para dichos propósitos de las recomendaciones.

Sin embargo, durante el año 2017 en Cataluña se ha perseguido penalmente<sup>2</sup> y están en prisión dos presidentes de asociaciones pacíficas, J. Cuixart Presidente de Òmnium Cultural (OC), y Jordi Sánchez, Presidente de Asamblea Nacional Catalana (ANC). Los cargos presentados por la fiscalía del Reino de España contra dichos presidentes de asociaciones incluyen como partes del delito llamadas a la movilización pacífica ciudadana en múltiples ocasiones y durante el 20 de septiembre de 2017 en Barcelona, aun cuando está última manifestación también fue pacífica. Todas las manifestaciones organizadas por dichas entidades han sido pacíficas, y está expresamente documentado el intento de cooperación de dichos presidentes de asociaciones, como miembros de la sociedad civil, con las fuerzas de seguridad<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Recomendaciones 131.109 (Serbia), 131.110 (Sweden), 131.111 (Chile), 131.112 (Costa Rica), 131.113 (Czech Republic), 131.114 (Russian Federation), 131.115 (Switzerland).

<sup>2</sup> <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Noticias-Judiciales/El-juez-Pablo-Llarena-procesa-por-un-delito-de-rebelion-a-13-de-los-investigados-en-la-causa-por-el-proceso-secesionista-de-Cataluna>

<sup>3</sup> [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=88&v=LVKbl4\\_ufYU](https://www.youtube.com/watch?time_continue=88&v=LVKbl4_ufYU)

Las convocatorias de reunión que estos activistas sociales cursaron fueron, en consecuencia, convocatorias a expresar la libre ideología. Ser independentista y reclamar la consecución de un Estado propio está protegido por la Constitución española, por el CEDH y por los tratados internacionales de las NU; y lo sigue estando cuando se reclama de forma conjunta y, por ejemplo, simbólicamente mediante una votación, en reuniones públicas, pacíficas y festivas.

El Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de UN<sup>4</sup>, así como diversas organizaciones internacionales han solicitado formalmente al Gobierno de España la liberación de los presidentes de asociaciones encarcelados, así como la liberación de los presos políticos catalanes que estaban a favor de dichas manifestaciones no violentas.

### **Investigación y reparación ante el uso excesivo de la fuerza y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado español.**

Cuatro países hicieron recomendaciones a España sobre la necesidad de adoptar medidas para la investigación y punición de uso excesivo de la fuerza por las propias fuerzas de seguridad<sup>5</sup>. España apoyó dichas recomendaciones “por considerarse ya cumplida y en relación a que no será necesaria la adopción de medidas adicionales por considerarse las ya existentes eficaces”.

Se ha constatado por parte instancias y organismos internacionales tales como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos<sup>6</sup> o el Consejo de Europa<sup>7</sup>, y por organizaciones pro derechos humanos como Amnistía Internacional<sup>8</sup>, Human Rights Watch<sup>9</sup>, World Organisation Against Torture<sup>10</sup> o International Commission of Jurist<sup>11</sup> el uso excesivo de la fuerza en Cataluña durante el referéndum que tuvo lugar el 1 de octubre de 2017. Dicho comportamiento conllevó trato inhumano o degradante a la población civil y vulneración de sus derechos individuales y colectivos<sup>12</sup>.

---

<sup>4</sup> [https://es.scribd.com/document/411821300/Dictamen-ONU#from\\_embed](https://es.scribd.com/document/411821300/Dictamen-ONU#from_embed)  
[http://exteriors.gencat.cat/web/.content/Noticia/afers\\_exteriors/2019/20190705\\_DictamenONU2.pdf](http://exteriors.gencat.cat/web/.content/Noticia/afers_exteriors/2019/20190705_DictamenONU2.pdf)

<sup>5</sup> Recomendaciones 131.52 (Netherlands), 131.53 (Australia), 131.54 (Israel), 131.55 (France).

<sup>6</sup> <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22192&LangID=E>  
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22772>

<sup>7</sup> <http://assembly.coe.int/nw/xml/News/News-View-EN.asp?newsid=6797&lang=2>  
<https://rm.coe.int/letter-to-the-spanish-authorities-concerning-disproportionate-use-of-f/168075ae1a>

<sup>8</sup> <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/10/catalan-referendum-police-must-not-use-excessive-or-disproportionate-force/>

<https://www.amnesty.org/en/press-releases/2017/10/spain-excessive-use-of-force-by-national-police-and-civil-guard-in-catalonia/>

<sup>9</sup> <https://www.hrw.org/news/2017/10/12/spain-police-used-excessive-force-catalonia>

<https://www.hrw.org/world-report/2018/country-chapters/european-union#907eba>

<sup>10</sup> <http://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/statements/spain/2017/10/d24562/>

<http://www.omct.org/human-rights-defenders/statements/turkey/2018/03/d24743/>

<sup>11</sup> <https://www.icj.org/spain-use-of-force-should-be-independently-investigated/>

<sup>12</sup> Ver al respecto, por todos, los informes elaborados por el Defensor del Pueblo de Catalunya (Síndic de Greuges) en relación a este particular: “Informe síntesis de las actuaciones del Síndic de Greuges alrededor del 1 de octubre. Noviembre 2017”, [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4819/Informe%20sintesi%201octubre\\_catala.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4819/Informe%20sintesi%201octubre_catala.pdf) y “La vulneració dels drets fonamentals i llibertats públiques en ocasió de la reacció penal a l’1 d’octubre l’aplicació de l’article 155 CE”,

[http://www.sindic.cat/site/unitFiles/5324/Informes%20vulneraciódretsfonamentalsllibertatspubliques\\_catala\\_def.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/5324/Informes%20vulneraciódretsfonamentalsllibertatspubliques_catala_def.pdf) Ver, de forma complementaria y sintética, Declaración Escrita presentada ante la ONU por la Associació Catalana pels Drets Civils bajo título “Trato inhumano y degradante de la Policía española en Catalunya”, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 39º Período de Sesiones, 11 de Septiembre de 2018, Documento nº A/HRC/39/NGO/174 de la Asamblea General, <https://www.adretscivils.-cat/accionsonu/G1827414.pdf>

Todo ello sin que haya sido objeto de investigación por parte de las autoridades españolas, sino al contrario, los poderes públicos han premiado a los agentes que participaron en dichas operaciones donde se ha denunciado uso excesivo de la fuerza<sup>13</sup>. Diversos jueces han abierto diligencias en curso por denuncias de la ciudadanía por haber sufrido lesiones y agresiones por agentes policiales en dichas manifestaciones<sup>14</sup>. La fiscalía del Estado español se ha opuesto en sede judicial a abrir investigaciones<sup>15</sup>, e incluso se ha intentado abrir diligencias judiciales y acusatorias a los mismos ciudadanos denunciantes de daños, intentando producir un efecto disuasorio de la denuncia<sup>16</sup>.

## **Descriminalización de la difamación**

Un país<sup>17</sup> hizo recomendaciones a España sobre necesidad de descriminalización de la difamación. En España, la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida como Ley Mordaza, ha supuesto que las multas y las sanciones por falta de respeto a la policía se triplicaran en el 2016<sup>18</sup>. La fiscalía española ha llegado a acusar penalmente a la ciudadanía por delitos de odio entendiendo por tales las críticas y protestas de la población contra las fuerzas de seguridad que reprimieron con uso de la fuerza las manifestaciones de octubre de 2017 en Catalunya<sup>19</sup>.

## **2. SEPARACIÓN DE PODERES, INDEPENDENCIA JUDICIAL, Y DERECHO A UN JUICIO JUSTO.**

**La continua interferencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en la formación del Gobierno de Cataluña, y el juicio seguido ante el Tribunal Supremo contra nueve personas (activistas y políticos) por haber organizado un referéndum sobre el futuro de Cataluña como comunidad política (los miembros del gobierno catalán y la presidenta del Parlamento de Cataluña) o haber llamado a su participación (los dos activistas sociales) han puesto en serio peligro los pilares básicos del estado de derecho español: la separación de poderes y la independencia judicial .**

**El Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo han abortado** la designación consecutiva de tres candidatos (independentistas y con mayoría parlamentaria suficiente) a la presidencia de la Generalitat, careciendo de base legal para ello (los casos del Srs. Puigdemont, Sànchez, y Turull).

Por lo que hace a la causa seguida ante el Tribunal Supremo, la falta de independencia de este órgano ha llegado a afectar de forma grave el derecho a un juicio justo. En este sentido, el juez natural en esta causa no era el Tribunal Supremo, si no el Tribunal

---

<sup>13</sup> <https://www.lavanguardia.com/politica/20180224/441038785359/perez-de-los-cobos-ascendido.html>  
[https://elpais.com/politica/2018/02/06/actualidad/1517922037\\_108127.html](https://elpais.com/politica/2018/02/06/actualidad/1517922037_108127.html)

<sup>14</sup> [https://www.elconfidencial.com/espana/2017-10-06/la-justicia-catalana-investiga-las-agresiones-policiales-del-pasado-1-de-octubre\\_1456734/](https://www.elconfidencial.com/espana/2017-10-06/la-justicia-catalana-investiga-las-agresiones-policiales-del-pasado-1-de-octubre_1456734/)

<sup>15</sup> <https://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/03/59d39730e2704e7c048b4590.html>

<sup>16</sup> <https://beteve.cat/societat/fiscalia-demana-investigar-votants-1-octubre-institut-pau-claris-barcelona/>

<sup>17</sup> Recomendación 131.108 (Estonia).

<sup>18</sup> <https://www.publico.es/sociedad/ley-mordaza-multas-faltas-respeto.html>

<sup>19</sup> [https://elpais.com/politica/2017/10/03/actualidad/1507037150\\_949115.html](https://elpais.com/politica/2017/10/03/actualidad/1507037150_949115.html)

<https://www.elmundo.es/cataluna/2018/04/06/5ac75d85e2704e3d528b456e.html>

Superior de Justicia de Cataluña al haber tenido lugar el supuesto delito dentro del territorio de Cataluña. Por otro lado, se ha visto comprometido a lo largo del juicio oral, y en numerosas ocasiones destacadas por observadores internacionales<sup>20</sup>, el derecho al juez imparcial en sus vertientes objetiva y subjetiva. Así, por ejemplo, el presidente negó a una letrada de la defensa hacer más preguntas alegando que no eran necesarias y añadió “Yerra usted en su estrategia defensiva”. También impidió a los testigos de la defensa hacer valoraciones subjetivas que sí permitió a testigos de la acusación, por ejemplo en relación con la violencia durante el referéndum del 1 de octubre. O permitió preguntar a las acusaciones sobre la ideología de los testigos de las defensas y, en cambio, no permitió que las defensas aclararan posiciones ideológicas de algunos testigos de la acusación cuyo testimonio era muy relevante. También se han visto comprometidos los derechos de defensa, la igualdad de armas procesales y la práctica de la prueba. El juicio ha carecido de planificación (sólo de semana en semana se sabía qué testigos iban a ser citados); los acusados eran trasladados a cárceles de Madrid, a más de una hora de distancia del Tribunal Supremo, después de algunas sesiones de más de diez horas (durante sus declaraciones). Los interrogatorios de los testigos se sometieron a normas no previstas en las leyes procesales que limitaron seriamente el derecho de defensa (por ejemplo, no dejando contrastar declaraciones de testigos con vídeos que mostraban la falsedad de dichas declaraciones).

### **3. RECOMENDACIONES**

- . Aceptación y ejecución de las medidas indicadas por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas y puesta en libertad inmediata de presos políticos, así como reparación de la vulneración de sus derechos.**
- . Investigación por parte de los poderes públicos estatales del uso de la fuerza excesiva por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado español en octubre de 2017 en Catalunya.**
- . Reforma de la Ley orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) para asegurar los derechos de libertad de expresión y descriminalización de la difamación.**

---

<sup>20</sup> [https://internationaltrialwatch.org/wp-content/uploads/2019/07/Informe\\_ITW\\_001.pdf](https://internationaltrialwatch.org/wp-content/uploads/2019/07/Informe_ITW_001.pdf)